



INSTRUCTIVO DE REUBICACIÓN/ 09

El presente proceso de reubicación incluye a docentes TITULARES E INTERINOS con horas cátedra superior que al 31-12-08, se estén desempeñando en Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, que cuenten con las Carreras de Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB y Profesorado de Educación Inicial (Resolución Ministerial N° 91/01) y que serán afectados, a partir del inicio del Ciclo lectivo 2009, por la Transformación de los Planes de Estudio respectivos en Profesorado de Educación Primaria y Profesorado de Educación Inicial.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA REUBICACIÓN:

- El presente proceso de reubicación se fundamenta en:
 - Ley Nacional 26206
 - Resolución CFC y E N° 24/07
 - Resolución Ministerial de Aprobación del Plan de Estudios N° 628/08
 - Implementación gradual y progresiva de la Carrera de 4 años.
 - Resguardo de la estabilidad y continuidad laboral de los docentes afectados por la Transformación del Plan de Estudios.
 - Desarrollo de acciones de formación y acompañamiento institucional.
 - Inclusión del Taller Integrador Interdisciplinario.
 - Incorporación transitoria a la dinámica institucional de los Equipos de Acompañamiento Curricular Institucional (E.A.C.I - Con asesoramiento de Supervisores y Equipo Técnico).

- La reubicación será proyectiva¹ por el término de cuatro años. La totalidad de los docentes de las Carreras mencionadas serán reubicados en el año 2009). **Sólo se confeccionarán en el año 2009 los MAB de**

¹ Se entiende por “reubicación proyectiva” aquella que permite visualizar globalmente la situación de todos los docentes en los distintos años de implementación progresiva del nuevo Plan. En este sentido, se puede prever la reubicación de un determinado docente desde el 1° año de implementación de la Carrera. El agente conocerá cómo será su proceso de reubicación, asegurando su continuidad laboral desde el inicio de la Transformación del Plan.

Baja y Alta por reubicación de las Unidades Curriculares que correspondan al primer año de cada Profesorado. A los docentes cuya unidad curricular se implemente en los años subsiguientes (2010-2011-2012) sólo se les confeccionará, en el año 2009, la Planilla de propuesta de reubicación respectiva.

- **Los docentes titulares de primer año tienen prioridad para ser reubicados**, como primera opción, de acuerdo con la tabla de reubicación que se adjunta, en virtud de desempeñarse en el primer curso que cambia el Plan de Estudio, acorde con su titulación y perfil.
- Cuando la Unidad Curricular en que se reubica el docente corresponda a un curso que se implementará al año siguiente, sus horas serán afectadas en extensión al **EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL o A LA ATENCIÓN DE HORAS CÁTEDRA** (en este último caso por **el término de un año**) con resolución interna de la Dirección de la Institución acerca de las funciones que ésta le asigne, hasta la apertura del curso y de las unidades curriculares correspondientes.
- **La reubicación no podrá generar situación de incompatibilidad** en el docente, es decir no deberá exceder el límite de horas cátedra legalmente establecido.
- **El docente que cuente con dos o más espacios curriculares**, podrá hacer concentración en una sola unidad curricular que tenga la misma carga horaria. Por ej. Práctica Docente I 3 hs. Plan que transforma y Práctica Docente II 3 hs. Plan que caduca, podrá reubicar en Práctica I 6 hs. Plan Nuevo.
- Cuando **el docente posea horas cátedra en extensión**, se deberán utilizar para conformar una unidad curricular y proceder a su reubicación.
Por ej.: Práctica Docente I 3 hs. más 3 hs. en extensión, podrá reubicar en Práctica I 6 hs. Plan Nuevo.
- **El docente reubicado conservará su situación de revista**. Si un docente reúne horas cátedra titulares y horas cátedra interinas para concentrar una sola unidad curricular, la situación de revista del docente en el nuevo espacio será titular.
- **El docente suplente continúa cubriendo la suplencia hasta el reintegro del titular en la nueva unidad curricular asignada al docente titular**. Si el docente titular o interino no acepta la reubicación el docente suplente baja automáticamente.
- **Cuando el docente sea reubicado en un espacio con menor cantidad de horas cátedra**. Por ej: de 4 hs. a 3 hs., la hora restante será destinada en extensión a integrar el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional.
- **En el caso de que el docente no pueda ser reubicado en ninguna unidad curricular**, pasará, en extensión, a integrar el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional en el total de horas cátedra no reubicadas hasta el momento de ofrecimiento de una nueva reubicación.
- **En caso de existir dos o más docentes para ser reubicados en una misma unidad curricular**, se deberá proceder de acuerdo con el siguiente orden de criterios:

Situación de revista:

- 1° - titular del año inmediato anterior no reubicado
- 2° - interino

Los docentes, que no cuenten con unidades curriculares equivalentes en el nuevo plan, se podrán reubicar en unidades curriculares no equivalentes de acuerdo con su titulación y perfil.

Titulación docente suficiente (docente, habilitante o supletoria)

Capacitación/actualización.

Antigüedad en el establecimiento educativo.

Antigüedad en el Espacio Curricular.

Antigüedad en la docencia.

- No podrá efectuarse reubicación en Espacios Curriculares vacantes del Plan de Estudios que caduca ni en horas cátedras suplentes.
- **El docente cuya titulación y perfil permita su reubicación en alguna unidad curricular de la Carrera y no aceptare tal propuesta**, se considerará no reubicado y su situación se enmarcará en lo establecido en el marco legal vigente (Art. 141-142 Dcto. Ley 214-E-63).
- **Los docentes designados, a partir del ciclo lectivo 2009, en los espacios curriculares del Plan que caduca** (2º y 3º año) revistarán con carácter de “Interinos” consignándose en Observaciones del MAB de alta respectivo “Plan que caduca”. En consecuencia, no tendrán derecho a ser reubicados en el Nuevo Plan de Estudios.
- En el caso de que la reubicación de un docente en determinada unidad curricular le genere situación de incompatibilidad, es decir exceda las 31 horas cátedra, deberá adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidad vigente.
- Se adjunta una tabla de reubicaciones sugeridas de espacios curriculares del Plan que transforma en unidades curriculares del Plan Nuevo.
- La cobertura de horas cátedra por docentes en disponibilidad se hará con posterioridad.

INSTANCIAS DE REUBICACIÓN

PRIMERA INSTANCIA:

1. REUBICACIÓN/ DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR EN LA MISMA INSTITUCIÓN.

a. **Reubicación de los docentes en asignaturas equivalentes del mismo año** de menor, igual o mayor cantidad de horas sin generar situación de incompatibilidad. (hasta 31 horas cátedra)

b. **Reubicación de los docentes en asignaturas no equivalentes y de otro año** de menor, igual o mayor cantidad de horas sin generar situación de incompatibilidad (hasta 31 horas).

En estas instancias deberá intervenir el Consejo Institucional del Instituto de Educación Superior y un representante gremial . Por su parte, la Comisión de Reubicación de la Dirección General de Educación Superior resolverá sobre las actuaciones institucionales en dicho proceso de reubicación.

SEGUNDA INSTANCIA:

REUBICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Una vez finalizado el proceso de reubicación interno de la Institución, ésta deberá informar de inmediato a la Inspección respectiva las horas cátedra vacantes

La Dirección General de Educación Superior, a través de su Comisión de Reubicación, procederá al ofrecimiento del remanente de vacantes de las Instituciones de su dependencia a los docentes no reubicados en la primera instancia:

1° A los docentes titulares que quedaran sin reubicar.

2° A los docentes en disponibilidad.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR INSTITUCIONAL (EACI)

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Tutoría y seguimiento de los estudiantes del Plan que caduca y para los exámenes libres.▪ Atención a las cátedras vinculadas a su espacio anterior.▪ Compatibilizar con sus pares, criterios metodológicos y epistemológicos.▪ Proyectar instancias de formación permanente para los docentes de los ISFD. |
|---|